

CARATULA: M.S.J.S.H.D.C.C.

EXPTE SEON: N-1VI-1252-F-2016

EXPTE PUMA: VI-07401-F-0000

Viedma, 06 de mayo de 2026.-

**Y VISTOS:** Los autos caratulados: M.S.J.S.H.D.C.C., Expte: VI-07401-F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver;

**Y CONSIDERANDO que:**

**1.-** En fecha 24/04/2026 se presentó el Sr. S.J.M. (DNI N° 2.) por derecho propio y solicitó el cese de la cuota alimentaria oportunamente establecida a favor de sus hijos, el Sr. S.B. y la Sra. M.M., ambos de apellido M.N., atento que actualmente poseen 25 y 31 años de edad respectivamente y, en consecuencia, cesó la obligación alimentaria a su respecto.-

**2.-** Que conforme surge de las actas de nacimiento presentadas en fecha 24/04/2026 y las agregadas a fs. 5/6 del expediente en papel, el joven S.B.M.N. (DNI 4.), nació el 1. y la Sra. M.M.M.N. (DNI 3.), nació el 1., por lo que cuentan a la fecha con 25 y 31 años de edad, respectivamente.

En virtud de ello, cesó *Ipso iure* la obligación alimentaria del progenitor oportunamente homologada (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC).

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada en autos.-

**3.-** Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:**

**I.-** Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. S.J.M. (DNI 2.) y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a favor del Sr. S.B. y de la Sra. M.M., ambos de apellido M.N., homologada en estos obrados mediante Sentencia de fecha 31/08/2016.-

**II.-** Notificar a la Sra. M.T.N., quien estaba autorizada a percibirla.-

**III.-** Librar oficio al empleador (Pozzo Ardizzi S.A.) a sus efectos, a cargo del presentante.-

**IV.-** Imponer las costas al peticionante (art. 19 y 121 del CPF) y regular los honorarios profesionales de la Dra. Anabella Casadei en la suma equivalente a 3 jus

(arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).-

Notificar a la Caja Forense a cargo de la parte y se le hace saber a la letrada interviniente que deberá dar cumplimiento con la ley 869.-

**V.-** Cumplido, archivar las actuaciones debiendo remitir el expediente en papel al Archivo General del Poder Judicial y cambiar el estado a archivado en el sistema PUMA a cargo de la OTIF.-

**VI.-** Registrar, protocolizar y notificar a la Sra. N. al domicilio real en los términos del art. 23 inc. k) del CPF y al Sr. M. automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) .-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**

**JUEZA**